

PRESIDENCIA DE LA NACION

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva ANPCyT Nacional de Promoción Científica y Tecnológica Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica

Guía para la Presentación de **Proyectos de Investigación** y **Desarrollo**

PID

Ventanilla permanente

Proyectos de Investigación y Desarrollo (PID)

Los Proyectos de Investigación y Desarrollo (PID) están dirigidos a promover la articulación entre los grupos de investigación y los sectores productivos y sociales, apoyando las iniciativas orientadas a la obtención de resultados innovadores precompetitivos o de alto impacto social. Su objeto es favorecer que la investigación científica y tecnológica se oriente hacia aplicaciones que sean de interés de uno ó más *Adoptantes* (empresas o instituciones), promoviendo la generación de tecnología y su transferencia mejorando la interacción con los sectores productivos y sociales.

Los beneficiarios de las subvenciones serán las Instituciones –públicas o privadas sin fines de lucro y radicadas en nuestro país- a las que pertenecen los grupos de investigación ejecutores de los proyectos. Las *Instituciones Beneficiarias* deberán contar con personería jurídica y una adecuada capacidad legal, técnica y administrativa para asumir las obligaciones que derivan del beneficio.

El proyecto deberá presentarse, con la participación de uno o más *Adoptante/s* -empresas productoras de bienes y/o servicios, organismos públicos o instituciones públicas o privadas-dispuestos a co-financiarlo parcialmente y a tener la prioridad de una eventual adopción de sus resultados.

I. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Modalidad Ventanilla Abierta

La presentación del proyecto consta de un formulario y sus adjuntos, tres carátulas y documentación complementaria:

- Formulario y Adjuntos (on-line)

La presentación de los proyectos deberá efectuarse *on-line*, a través del sistema de carga vía Internet desde el sitio: http://foncyt.mincyt.gob.ar/FONCyT2/convocatoria/.

Una vez completados y verificados los datos que solicita el formulario y adjuntando los archivos correspondientes -Descripción Técnica y Estudio de Mercado, que pueden estar incluidos en el mismo documento-, debe enviar el proyecto pulsando el botón "ENVIAR".

Para la confección de la Descripción Técnica y del Estudio de Mercado se recomienda consultar las siguientes Guías:

www.ANPCyT.mincyt.gob.ar/upload/Guia para DT PID.doc www.ANPCyT.mincyt.gob.ar/upload/Guia para Estudio de Mercado PID-2.doc

El sistema sólo controla que todos los campos obligatorios estén completos, no el cumplimiento de los requisitos de Admisión.

- Carátulas (en soporte papel)

Una vez completado el formulario el sistema le permitirá generar e imprimir las tres Carátulas:

- 1. De Proyecto, firmada (en original) por el Investigador Responsable
- 2. De Organizaciones:
 - De la/s Institución/es Beneficiaria/s, firmada (en original) por el representante de la/s Institución/es Beneficiaria/s; y
 - Del/los Adoptantes, firmada (en original) por el representante del/los Adoptante/s.

3. De Grupo, firmada (en original) por los miembros del Grupo Responsable. No es necesaria la firma de los miembros del Grupo Colaborador.

- Documentación complementaria (en soporte papel)

La presentación incluye además la documentación complementaria detallada:

1) Por parte de la/s Institución/es Beneficiaria/s:

a) Institución Pública

No requiere.

b) Institución Privada sin Fines de Lucro

- Acta de Designación de Autoridades o Poder con firma certificada por escribano público o juez*.
- Estatuto o contrato social con firma certificada por escribano público o juez.
- Último balance*.

*Esta documentación se solicitará nuevamente actualizada y conforme al punto XII para la firma del contrato, si corresponde.

2) Por parte del/los Adoptante/s:

a) Institución Pública

Identificación de partida presupuestaria.

b) Empresa productora de bienes y/o servicios o Institución Privada sin Fines de Lucro

- Acta de Designación de Autoridades o Poder con firma certificada por escribano público o juez*.
- Estatuto o contrato social con firma certificada por escribano público o juez.
- Último balance*.

*Esta documentación se solicitará nuevamente actualizada y conforme al punto XII para la firma del contrato, si corresponde.

En el caso que un proyecto requiera, por su objetivo, la aprobación por parte de un comité de bioética independiente, se deberá presentar dicha documentación en soporte papel conjuntamente con las carátulas o bien, el comprobante de solicitud de evaluación.

Los datos debidamente cumplimentados en la carátula y otra documentación en soporte papel solicitada, con todas las firmas correspondientes, deberán ser enviados al FONCyT, por correo postal, o entregarse personalmente por Mesa de Entradas del FONCyT:

Godoy Cruz 2370, 2do. Piso (C1425FQD) CABA, Buenos Aires, Argentina.

La presentación formalizada ante el FONCyT tendrá carácter de declaración jurada y toda la información contenida en la documentación de los proyectos se mantendrá en confidencialidad. La Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (ANPCyT) sólo permitirá el acceso a ella a el/la Investigador/a Responsable, al personal que la ANPCyT designe a tales efectos y a los expertos evaluadores que se convoquen.

La presentación del Proyecto implica el pleno conocimiento de toda la normativa que rige los Proyectos de Investigación y Desarrollo, la evaluación de todas las circunstancias asociadas, la previsión de sus consecuencias y la adhesión incondicional a los presentes lineamientos por parte de las Entidades solicitantes.

Las consultas podrán efectuarse por teléfono al 011- 4899 – 5300 o por correo electrónico a la dirección: foncyt@mincyt.gob.ar (poniendo en el Asunto el texto "Consulta PID").

Tiempos para la presentación:

- Una vez creado un proyecto, se dispone de 3 meses para finalizar la carga de información on-line y realizar el envío electrónico. Pasado este plazo, el proyecto no podrá ser procesado.
- Una vez que el proyecto es enviado electrónicamente, el tiempo para la presentación de las carátulas y la documentación complementaria en formato papel es de 2 meses. Pasado este plazo, el proyecto se declarará No Procesable (Ver punto VII).

Atención:

Para poder incorporar en el formulario del proyecto los participantes en el Grupo Responsable y Colaborador, los mismos deben estar registrados como usuarios en la Base de Datos de FONCyT:

http://foncyt.mincyt.gob.ar/FONCyT2/convocatoria/.

Para crear una cuenta de usuario, seleccionar el link "Solicitar aquí su cuenta de usuario" y seguir los pasos indicados.

Para la carga de los antecedentes curriculares el FONCyT se ha vinculado al *Registro Unificado y Normalizado a nivel nacional de los Datos Curriculares del personal científico y tecnológico (CVar)* que tiene el compromiso de integrar, almacenar, mantener actualizados y proteger los Datos Curriculares y Personales del Personal Científico Tecnológico en la Base de Datos Unificada para todo el país.

Todos los investigadores integrantes del Grupo Responsable deben cargar y actualizar sus antecedentes curriculares en CVar:

http://cvar.sicytar.mincyt.gob.ar/auth/index.jsp

Por consultas sobre CVar contactarse con: registracioncvar@mincyt.gob.ar o consultacvar@mincyt.gob.ar

II. REQUISITOS A CUMPLIMENTAR

Las presentaciones deberán fundamentarse en propuestas conducentes a la generación de conocimientos científicos y tecnológicos y a su transferencia y/ó utilización posterior. Los conocimientos así generados podrán estar destinados al dominio público o quedar sujetos a condiciones de confidencialidad, permitiendo que el Adoptante se reserve el derecho de adquirirlos en forma onerosa a título exclusivo.

El Adoptante tendrá el derecho de ser el adquirente privilegiado de los resultados del proyecto, para lo cual deberá realizar un acuerdo de transferencia con la Institución Beneficiaria, en el que debe establecerse en modo claro y comprobable, el costo total de la transacción y el modo en el cual la Institución Beneficiaria percibirá el ingreso por parte del Adoptante, en concepto de cesión

o uso de los resultados y procesos alcanzados como resultado del proyecto. Tal acuerdo deberá contar con el aval de la ANPCyT.

Los proyectos podrán tener una duración de *dos, tres o cuatro años*, y encuadrarse –de acuerdo al tipo de Adoptante y las características previstas para su transferencia y/o utilización posterioren alguna de las siguientes alternativas:

- a) En caso de una empresa como Adoptante: los proyectos estarán dirigidos a cubrir -hasta la etapa precompetitiva o escala piloto- el desarrollo de nuevos materiales, productos o dispositivos, y/o la generación de nuevos procesos, sistemas o servicios, para su posterior aplicación con fines productivos y/o comerciales.
- b) En caso de una institución pública o privada sin fines de lucro como Adoptante: los proyectos estarán dirigidos a la investigación y desarrollo de nuevos procesos, productos, arreglos organizacionales de la producción o servicios transferibles en forma directa para su aplicación inmediata, previéndose que esta aplicación se realizará sin fines de lucro y resultará en un beneficio amplio para la sociedad.

Salvaguardia Ética y Ambiental

Atendiendo a la responsabilidad ética y social que compete a la actividad científica y tecnológica, toda vez que un proyecto de investigación presentado al FONCyT –ya sea durante su ejecución o por la aplicación de los resultados obtenidos- pudiera afectar los derechos humanos o ser causa de un eventual daño al medio ambiente, a los animales y/o a las generaciones futuras, los investigadores responsables deberán informar las previsiones tomadas para evitar riesgos emergentes y garantizar el buen uso y manejo de la información, en la sección del formulario electrónico diseñado para tal fin.

Los investigadores deben conocer y realizar las salvaguardas previstas en todos los requisitos éticos, legales y jurídicos, establecidos en las normas bioéticas nacionales –Disposición ANMAT 6677/10– e internacionales -Código de Nüremberg, Declaración de Helsinki y sus modificaciones; así como también la Declaración Universal sobre Genoma Humano y Derechos Humanos aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, del 11/11/1997.

En el caso particular de los proyectos que requieran por su objetivo la aprobación por parte de un comité de bioética independiente, se deberá presentar dicha documentación en soporte papel conjuntamente con las carátulas o bien, el comprobante de solicitud de evaluación. La falta de su presentación será motivo suficiente para declararlo "No Admisible" (Véase punto VIII.1).

El FONCyT no recomendará ningún proyecto que requiera la aprobación de un comité de bioética y no lo hubiere presentado oportunamente.

III. FINANCIACIÓN

El **costo total del proyecto** será compartido por la ANPCyT, el/los Adoptante/s y la/s Institución/es Beneficiaria/s.

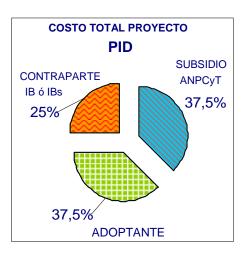
El *monto máximo de la subvención* total por proyecto a otorgar por la ANPCyT es de \$2.000.000, con un máximo de \$750.000 por año.

La duración de los proyectos podrá ser de 2, 3 o 4 años.

La/s entidad/es *Adoptante/s* deberá/n cofinanciar el proyecto aportando, <u>un monto igual o mayor al otorgado como subvención por la ANPCyT.</u>

Dicho monto deberá estar constituido en <u>un 50%</u> <u>por aportes en efectivo</u> y el resto podrá proponerse en bienes u otros valores, cuya aprobación quedará supeditada a la aprobación del FONCyT.

Estos aportes de contraparte deberán guardar relación y proporcionalidad con el plan de desembolsos de la subvención que otorgue la ANPCyT (pari passu).



La/s *Institución/es Beneficiaria/*s deberá/n contribuir con un mínimo del <u>25% del costo total del proyecto</u>. Este aporte podrá consistir en el pago de los sueldos del personal afectado al proyecto y en otros aportes tales como bienes o valores, en alguno de los rubros que configuran el costo total del proyecto (ver punto IV).

IV. ELEGIBILIDAD DE LOS GASTOS

IV.1 El empleo y la elegibilidad de los gastos con cargo a la subvención de la ANPCyT y a los aportes de la contraparte (Institución/es Beneficiaria/s y Adoptante/s) se corresponden con la siguiente tabla:

RUBROS	SUBSIDIO ANPCyT	APORTE INSTITUCIÓN BENEFICIARIA	APORTE ADOPTANTE
1) INSUMOS	SI	SI	SI
2) BIBLIOGRAFÍA Y PUBLICACIONES	SI	SI	SI
3) SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS*	SI (hasta el 30% del Subsidio total de la ANPCYT)	SI	SI
4) VIAJES Y VIÁTICOS	SI (hasta el 30% del Subsidio total de la ANPCYT)	SI	SI
5) EQUIPAMIENTO (incluye Obras Civiles)	SI (en caso de Obras Civiles hasta el 20% del Subsidio total de la ANPCYT)	SI	SI
6) PERSONAL (salarios y estipendios de becarios)	SI -únicamente Becas y hasta tres por PID-	SI	SI

^{*} Asimismo, se pueden incluir en el presupuesto (como subsidio o como aporte de la/s Institución/es Beneficiaria/s o Adoptante/s) un máximo equivalente al 4% del subsidio solicitado como GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL SUBSIDIO. Estos se deben incluir en el rubro Gastos de Servicios Técnicos Especializados, con el correspondiente detalle.

IV.2. No podrán utilizarse los fondos de la subvención de la ANPCyT para cubrir erogaciones en:

- Gastos de organización y puesta en marcha del proyecto.
- Gastos generales que corresponden a la Institución Beneficiaria.
- Capital de trabajo.
- Compra de inmuebles.
- Compra de muebles e insumos de oficina.
- Refinanciación de deudas.
- Compra de acciones.
- Alquileres.

IV.3. No se aceptarán gastos de uso de infraestructura o equipamiento existente en concepto de contraparte IB o como aporte del Adoptante.

IV.4. Propiedad de los bienes adquiridos

Quedarán en propiedad de la/s Institución/es Beneficiaria/s, los bienes de capital (equipamiento y obras civiles) y remanente de bienes de consumo adquiridos para la ejecución del proyecto con los fondos de la subvención.

V. DEL ADOPTANTE, ADOPCIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS RESULTADOS

Los investigadores y técnicos integrantes del Equipo de Trabajo podrán participar de los beneficios económicos que perciba la Institución Beneficiaria a partir de la operación, enajenación o licenciamiento de los resultados, de acuerdo a las normas vigentes en la Institución Beneficiaria e independientes del Contrato de Promoción suscripto con la ANPCyT.

VI. BECAS

Tipos de Becas financiadas por la ANPCYT en el marco de los PID:

- I. Becas de Nivel Inicial (doctorado, maestría, especialización).
- II. Becas de Nivel Superior.

La designación de los becarios será instrumentada por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA de acuerdo a las pautas establecidas en el REGLAMENTO DE BECAS DEL FONCyT.

La duración de las becas deberá coincidir con la duración del proyecto.

Las becas deberán contribuir a alcanzar los siguientes objetivos:

- Formar jóvenes graduados, como investigadores/as científicos/as y tecnológicos/as, a través de programas de doctorado acreditado por la CONEAU o de formación de maestría o carreras de especialización.
- Promover las tareas de investigación y desarrollo tecnológico en el ámbito empresario.
- Fomentar la inserción laboral de investigadores/as en el sector productivo de bienes y servicios.

Las becas son de tiempo completo (40 hs. Semanales).

De acuerdo al Decreto 491/1997, los Becarios se incorporan en forma obligatoria en el ámbito de aplicación de la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo, como trabajadores vinculados por relaciones no laborales. El cumplimiento de las obligaciones que la Ley N° 24.557 impone al empleador, serán responsabilidad del dador de tareas, en este caso la Institución Beneficiaria. El monto sobre el cual se efectuará la cotización será la compensación percibida. Los montos erogados en el cumplimiento de la presente obligación serán reconocidos como gasto de contraparte.

Se deberá indicar, en la presentación, el/los tipo/s de beca/s solicitada/s (especialización, maestría, doctorado y/o posdoctorado). Para becas doctorales o posdoctorales, ver los Requisitos de Aplicación de Becas y el Reglamento de las mismas:

http://www.ANPCyT.mincyt.gob.ar/frontend/ANPCyT/post/712 www.ANPCyT.mincyt.gob.ar/upload/Nuevo Reglamento BECAS NOV 2011.pdf-.

VII. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Los proyectos presentados en esta convocatoria deberán cumplir en primera instancia con la etapa de **procesabilidad**. Un proyecto se considera procesable cuando se verifica que obran en FONCyT los archivos electrónicos correspondientes al proyecto en estado ENVIADO y las tres carátulas (de proyecto, de las organizaciones y de grupo) en soporte papel en el plazo previsto desde el envío electrónico del proyecto (2 meses). Pasado este plazo, el proyecto se declarará No Procesable.

Luego se verificará, de aquellos proyectos declarados procesables, el cumplimiento de los requisitos de **admisibilidad**.

Cumplidas estas etapas, los proyectos serán enviados a pares para la evaluación de su calidad. Los proyectos cuentan, además, con una evaluación económica.

Finalmente, el mérito de los proyectos surgirá como resultado de la compatibilización de la evaluación de la calidad científico-tecnológica realizada por los pares y del examen y ponderación de esas evaluaciones que realicen las Comisiones *ad hoc* destinadas a tal fin.

VIII. REQUISITOS DE ADMISIÓN

Las propuestas presentadas por ventanilla abierta del FONCyT ingresarán al proceso de evaluación cuando hayan satisfecho los requisitos mínimos de índole general que configuran los criterios de Admisión, detallados a continuación.

Serán declarados Admisibles los proyectos que satisfagan los requisitos de:

- Tener completa la información requerida.
- Presentar las carátulas con las firmas según se enunció en el punto I de las Bases de la convocatoria.
- Los montos de subsidio solicitados totales y año por año deberán ajustarse a lo establecido en el punto III de las presentes bases.
- Los montos máximos para los rubros del presupuesto correspondientes al subsidio deberán ajustarse a lo establecido en el punto IV de las presentes bases. La falta en la presentación del detalle de los costos para cada uno de los rubros, de la justificación de los recursos

solicitados para el proyecto, y la aplicación del subsidio y/o aporte de contraparte a gastos no elegibles, serán también causal de no admisibilidad del proyecto.

- Los montos aportados por el/los Adoptante/s y la/s Institución/es Beneficiaria/s deberán ajustarse a lo establecido en el punto III de las presentes bases.
- Todos los integrantes del <u>Grupo Responsable</u> deben:
 - 1. Ser investigadores científicos y/o tecnológicos residentes en el país.
 - Acreditar un vínculo en relación de dependencia o contractual con una institución de investigación pública o privada sin fines de lucro radicada en Argentina, equivalente al menos a una dedicación semi-exclusiva y que posibilite la realización de tareas de investigación científica o tecnológica.
- Todo Investigador Responsable de un proyecto que haya recibido subsidio de la ANPCyT y que integre un Grupo Responsable de un PID, deberá haber cumplido, al momento de la presentación, con todas las obligaciones originadas en los instrumentos contractuales suscriptos oportunamente con la ANPCyT.
- Los Investigadores Integrantes del Grupo Responsable no podrán participar en más de dos PID en ejecución.
- Las Instituciones Beneficiarias deberán acreditar que entre los objetivos de la entidad está la Investigación Científica y/o Tecnológica y contar con Unidades Ejecutoras con los recursos humanos y la capacidad legal, técnica, administrativa y financiera, adecuados para asumir las obligaciones que derivan del beneficio, así como también, suficiente capacidad de gestión para materializar el proyecto.
- Quien firme la Carátula por la Institución Beneficiaria no podrá integrar el Grupo Responsable ni Colaborador del Proyecto.
- No constituirse como Adoptante/s:
 - 1. la/s Institución/es Beneficiaria/s
 - 2. empresas o instituciones integradas por investigadores integrantes del proyecto.
 - 3. empresas o instituciones con un directorio constituido, total o parcialmente, por personas designadas por la Institución Beneficiaria o por las instituciones de las que dependan investigadores involucrados en el proyecto.
- Cumplir con las normas de bioética, protección ambiental y de bioseguridad, establecidas por las instituciones oficiales correspondientes, tanto en su desarrollo como en el producto o proceso final derivado de la investigación. No tener implicaciones discriminatorias directas o indirectas de género, étnia o religión. En tal sentido deberán presentarse, conjuntamente con las carátulas, las aprobaciones de un comité de ética independiente o bien el comprobante de su solicitud. Al momento del otorgamiento se deberá haber cumplido con la aprobación.

Será causal de no admisión el incumplimiento de obligaciones por parte del solicitante o Adoptante, originado en instrumentos contractuales anteriormente suscritos con la ANPCyT.

IX. PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

IX. 1. Análisis de la calidad científica y tecnológica, pertinencia y potencial tecnológico de los resultados.

La calidad científica y tecnológica de la propuesta, así como la pertinencia, el potencial tecnológico y la capacidad de transferencia de los resultados serán evaluadas por pares expertos en el sector o área productiva en la cual se producirán los resultados principales.

El evaluador podrá solicitar información adicional o la reformulación parcial del proyecto, la que

deberá ser presentada en el transcurso de los 30 días posteriores a su solicitud completándose la evaluación o iniciándose un nuevo proceso de evaluación, según corresponda.

Para la calidad científica y tecnológica se considerarán los siguientes criterios:

- a) Contenido de conocimiento científico y tecnológico del proyecto.
- b) Coherencia entre objetivos, metodología y plan de trabajo.
- c) Capacidad científico tecnológica del grupo responsable del proyecto y posibilidades de consolidación en el marco del proyecto.
- d) Gerenciamiento del proyecto.

Para la ponderación de la pertinencia y valoración del potencial tecnológico de la propuesta, capacidad del Adoptante y transferencia, se utilizarán los siguientes criterios:

- a) Consistencia del proceso de transferencia propuesto y de la capacidad del Adoptante para incorporar los desarrollos alcanzados en el proyecto.
- b) Contribución previsible al desarrollo sectorial y al desarrollo económico y social del país.
- c) Contribución a la mejora de las condiciones de trabajo e impacto sobre el empleo.
- d) Contribución a la mejora de la interacción entre los actores relevantes de los sectores científico, tecnológico y productivo

Para la evaluación de la Salvaguardia ética y ambiental, se utilizarán los siguientes criterios:

- a) Generación de impactos ambientales desfavorables.
- b) Respeto a las normas de bioéticas vigentes.

Solo serán elegibles para su financiación los proyectos que hayan obtenido como mínimo la calificación global de Bueno.

IX. 2. Viabilidad económica y financiera

Los proyectos Admitidos serán evaluados por especialistas del FONCyT en cuanto a su viabilidad económica y financiera.

El FONCyT podrá solicitar información adicional o la reformulación parcial del proyecto, la que deberá ser presentada en el transcurso de los 30 días posteriores a su solicitud completándose la evaluación o iniciándose un nuevo proceso de evaluación, según corresponda.

La evaluación económica y financiera del proyecto tomará en cuenta los siguientes factores:

- a) Análisis de mercado en donde se aplicarán los resultados en el caso de proyectos con resultados competitivos. Se analizarán los siguientes indicadores económicos: tasa interna de retorno probable y valor actual neto.
- b) Análisis de los aportes del Adoptante.
- c) Análisis de los aportes de contraparte de la Institución Beneficiaria.
- d) Impacto de los resultados del proyecto en la actividad de la empresa, provincia o sector social. Posibles beneficios orientados a clientes, consumidores o sectores sociales.

IX. 3. Asignación de mérito

Para determinar el *mérito* de los proyectos, el Directorio de la ANPCyT designará una *Comisión Ad-hoc*, que analizará las presentaciones y sus correspondientes evaluaciones. La *Comisión Ad-hoc* elaborará un dictamen que contendrá las recomendaciones al Directorio de la ANPCyT sobre los proyectos PID a financiar, de acuerdo al *mérito* de cada uno de ellos en función de:

- la evaluación de la calidad científica y tecnológica, la ponderación de la pertinencia y valoración del potencial tecnológico de los resultados,
- la viabilidad económica y financiera,
- su propio criterio.

X. APROBACIÓN

En base a las recomendaciones formuladas por las Comisiones ad-hoc, el Directorio de la ANPCYT, mediante el acto administrativo correspondiente, resolverá sobre la adjudicación de los subsidios. Los resultados serán publicados en la página web de la ANPCYT y se notificará vía correo electrónico al Investigador Responsable de cada proyectos subsidiados.

XI. RECONSIDERACIONES

Los actos administrativos que resuelvan sobre la admisión, evaluación y adjudicación de subvención a las propuestas presentadas, serán susceptibles de ser recurridos únicamente mediante RECURSO de RECONSIDERACION. Para ello, el representante legal de la Institución o apoderado deberá interponer un recurso de reconsideración por escrito, en el que exprese los fundamentos de su desacuerdo, antes de transcurridos DIEZ (10) días hábiles de la notificación del acto que le cause gravamen.

Solo se analizarán los recursos cuando sus fundamentos se refieran a vicios de procedimiento o manifiesta arbitrariedad.

XII. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A PRESENTAR PARA LA FIRMA DE LOS CONTRATOS

Por parte de la/s Institución/es Beneficiaria/s:

a) Institución Pública

- Declaración jurada detallando la existencia o no de otros subsidios con fondos públicos para el mismo proyecto que posea la institución. En el caso de existir otros subsidios deberá detallar el nivel de la complementariedad de las tareas y el porcentaje del presupuesto cubierto en esas circunstancias.
- b) Institución Privada sin fines de lucro, deberá presentar la información necesaria para demostrar su capacidad para realizar los aportes de contraparte al proyecto durante la etapa de investigación y desarrollo (I+D). La documentación que debe ser presentada incluye:
 - Declaración jurada detallando la existencia o no de otros subsidios con fondos públicos para el mismo proyecto que posea la institución. En el caso de existir otros subsidios deberá detallar el nivel de la complementariedad de las tareas y el porcentaje del presupuesto cubierto en esas circunstancias, con firma certificada por escribano público o juez.
 - Última Acta de Designación de Autoridades o Poder con firma certificada por escribano público o juez.

- Último balance certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente, en original.
- Certificación contable informando informando la inexistencia de deudas impositivas y previsionales, suscripta por Contador Público Nacional con certificación original del Consejo de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente.

Por parte del/los Adoptante/s:

- a) Institución Pública, deberá presentar la información necesaria para demostrar su capacidad para realizar los aportes de contraparte al proyecto durante la etapa de investigación y desarrollo (I+D). La documentación que debe ser presentada incluye:
 - Declaración jurada detallando la existencia o no de otros subsidios con fondos públicos para el mismo proyecto que posea la institución. En el caso de existir otros subsidios deberá detallar el nivel de la complementariedad de las tareas y el porcentaje del presupuesto cubierto en esas circunstancias.
 - Carta de compromiso de cofinanciación.
- b) Empresa productora de bienes y/o servicios o Institución privada sin fines de lucro, deberá presentar la información necesaria para demostrar su capacidad para realizar los aportes de contraparte al proyecto durante la etapa de investigación y desarrollo (I+D). La documentación que debe ser presentada incluye:
 - Declaración jurada detallando la existencia o no de otros subsidios con fondos públicos para el mismo proyecto que posea la institución. En el caso de existir otros subsidios deberá detallar el nivel de la complementariedad de las tareas y el porcentaje del presupuesto cubierto en esas circunstancias, con firma certificada por escribano público o juez.
 - Carta de compromiso de cofinanciación con firma certificada por escribano público o juez.
 - Última Acta de Designación de Autoridades o Poder con firma certificada por escribano público o juez.
 - Último balance certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente, en original.
 - Certificación contable informando la inexistencia de deudas impositivas y previsionales, suscripta por Contador Público Nacional con certificación original del Consejo de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente.

XI. MECANISMO DE EJECUCIÓN

Luego de la Resolución del Directorio de la ANPCyT sobre la financiación de un proyecto, se procederá a la firma de un contrato entre la ANPCyT, la/s Institución/es Beneficiaria/s y el/los Adoptante/s, en el que quedarán establecidas las bases legales de la ejecución del PID.

El desembolso de la subvención se efectuará mediante pagos parciales, *pari-passu* con los desembolsos del Adoptante, de acuerdo con el cronograma de necesidades de financiamiento del proyecto, una vez aprobado éste, supeditándolos al cumplimiento progresivo del plan de trabajo y cronograma de desembolsos presentado por el IR y aprobado por el FONCyT.

Los desembolsos se realizarán semestralmente. El beneficio correspondiente al primer cuatrimestre se anticipará luego de la firma del contrato y una vez cumplidas las condiciones previas al primer desembolso. Al finalizar cada semestre la Institución Beneficiaria deberá rendir los fondos ejecutados y acreditar haber realizado los aportes de contrapartida, incluidos los del Adoptante.

Examinada la documentación, de resultar satisfactoria se procederá a anticipar el monto correspondiente al semestre siguiente y así sucesivamente hasta la finalización del proyecto, ocasión en que se verificará la rendición total de los fondos recibidos y la acreditación total de los fondos de contrapartida comprometidos.

El IR podrá solicitar modificación del cronograma originalmente aprobado según el desarrollo real del proyecto, sujeto a la oportuna aprobación del FONCyT.

Al finalizar el primer año y cada año subsiguiente (considerando como fecha de inicio la del Primer Desembolso) se deberá presentar un informe técnico correspondiente a la etapa, de cuya aprobación dependerán los siguientes desembolsos. Dicho informe deberá ser presentado de acuerdo al formato indicado en el sitio de la ANPCYT: http://www.ANPCyT.mincyt.gob.ar/frontend/ANPCyT/post/734, y firmado por el Investigador Responsable y el representante del Adoptante (a modo de conformidad).

Finalizado el proyecto, en un plazo no mayor a los 90 días, se deberá presentar un Informe Técnico Final. Todos los informes técnicos deberán estar suscriptos por el IR y por el Adoptante.

El FONCyT, la Dirección General de Proyectos con Financiamiento (DIGFE) y la Unidad de Control de Gestión y Asuntos Legales (UCGAL) supervisarán la ejecución de los proyectos financiados, cada uno en el área de su competencia, prestando atención especial a los siguientes aspectos:

- Documentación de la ejecución financiera
- Registros contables inherentes al proyecto
- Documentación probatoria de los gastos e inversiones realizadas conforme al plan de erogaciones.

La ANPCyT podrá rescindir unilateralmente la subvención si el beneficiario vulnerase lo acordado contractualmente, o la observancia de las políticas de salvaguardia, o se detectase falsedad en la información proporcionada en cualquier instancia de la evaluación o monitoreo.

La etapa de cierre de la ejecución de los proyectos incluirá la observación y valoración de los resultados expresados en los informes conclusivos y la correspondiente visita al lugar de realización de las actividades más significativas del proyecto.